

NO. CM-DEL-MICH/19

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL PEDIDO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. DAF-001-MICH/19, QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR ANTONIO QUINTAL BERNY, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR OCTAVIO GONZÁLEZ SUÁREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DEL INEA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, QUIEN TAMBIÉN FUNGE COMO ADMINISTRADOR DEL PEDIDO ABIERTO Y DEL CONVENIO MODIFICATORIO; ASÍ TAMBIÉN POR ENRIQUE MARTIN GÓMEZ, JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS MATERIALES QUIEN FUNGE COMO SUPERVISOR DEL PEDIDO ABIERTO Y DEL CONVENIO MODIFICATORIO; POR LA OTRA PARTE SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EDUARDO JOSÉ ESTEZO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha de 29 de marzo de 2019, "**LAS PARTES**" suscribieron el pedido abierto de prestación de servicios no. **DAF-001-MICH/19**, cuyo objeto se cita textualmente: "**EL PROVEEDOR**" se obliga con "**EL INEA**" a la "**Contratación abierta del servicio de suministro de combustible (gasolina y diésel) mediante tarjetas electrónicas para los vehículos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos Delegación Michoacán**".
2. En la cláusula Octava de "**EL PEDIDO**", en su primer párrafo se estableció lo que a la letra dice:

"La vigencia del pedido abierto será a partir de la fecha de notificación de adjudicación y hasta el 30 de abril de 2019."
3. Mediante oficio **DE/16/DA/221/2019** de fecha 22 de abril de 2019, el Encargado del despacho de la Delegación del INEA en el Estado de Michoacán, solicitó al Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a "**EL PEDIDO**", dicha modificación corresponde a la ampliación en vigencia, lo anterior con fundamento en los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima séptima del citado instrumento jurídico.
4. Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 22 de abril de 2019, emitida por el Encargado del despacho de la Delegación del INEA en el Estado de Michoacán, para la modificación del pedido en cuanto a la ampliación de vigencia del 01 de mayo al 06 de mayo de 2019, lo anterior con el objeto de dar continuidad a la "**Contratación abierta del servicio de suministro de combustible (gasolina y diésel) mediante tarjetas electrónicas para los vehículos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos Delegación Michoacán**".
5. Mediante oficio **DAyF/358/2019** de fecha 19 de abril de 2019, el Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, solicitó a "**EL PROVEEDOR**" manifestara a "**EL INEA**" mediante escrito, si se encuentra en posibilidad de llevar a cabo la ampliación en vigencia de "**EL PEDIDO**".



6. En contestación al oficio DAYF/358/2019 del numeral 5 que antecede, **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 22 de abril de 2019, acepto la petición de **"EL INEA"** manifestando que se encuentran posibilidades de llevar a cabo la ampliación en vigencia en la *"Contratación abierta del servicio de suministro de combustible (gasolina y diésel) mediante tarjetas electrónicas para los vehículos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos Delegación Michoacán"*, manteniendo las mismas condiciones técnicas establecidas en **"EL PEDIDO"** durante la vigencia del 01 de mayo al 06 de mayo de 2019.
7. Que para la ampliación de vigencia del pedido abierto, se cuenta con suficiencia presupuestal a través de la cedula respectiva emitida por la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, con número DAF/088/19 bajo la partida 26102 (Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos) del presupuesto de ingresos del **"EL INEA"** para el ejercicio 2019; así también, se cuenta con la Requisición de Bienes y Servicios número DE-16-001/2019.

DECLARACIONES

Declaran **"LAS PARTES"** que:

Primera.- Las modificaciones a **"EL PEDIDO"** se ajustan a lo establecido por los artículos 25 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículo 91 de su Reglamento, así como en la cláusula Vigésima séptima del citado instrumento jurídico.

Segunda.- "LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Es objeto del presente instrumento jurídico es la ampliación en vigencia de **"EL PEDIDO"** del cual su monto está cubierto por el excedente del pedido abierto primigenio de acuerdo a la suficiencia presupuestal número DAF/088/19 en la 26102 (Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos), al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 4.

Segunda.- Se modifica la cláusula octava de **"EL PEDIDO"**, para quedar de la siguiente manera:

"Octava.- Vigencia.

"La vigencia del pedido abierto será a partir de la fecha de notificación de adjudicación y hasta el 06 de mayo de 2019."

Tercera.- La vigencia del presente convenio modificatorio, será del 01 de mayo al 06 de mayo de 2019.

Cuarta.- "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a **"EL INEA"** la modificación de la garantía respectiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima séptima de **"EL PEDIDO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sexta.- A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, **"LAS PARTES"** ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de **"EL PEDIDO"**.



Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio modificatorio firmando por duplicado para constancia y validez, al calce y al margen, constante de tres fojas, en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de abril del año 2019, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.

Por **"EL INEA"**



Antonio Quintal Berny
Apoderado Legal

Por **"EL PROVEEDOR"**



Eduardo José Estezo Rodríguez
Apoderado Legal

ASISTIDO POR

**ADMINISTRADOR DEL PEDIDO
Y DEL CONVENIO MODIFICATORIO**



Octavio González Suárez
Jefe del Departamento de Administración y
Encargado de la Delegación del INEA en el Estado
de Michoacán.

**SUPERVISOR DEL PEDIDO
Y DEL CONVENIO MODIFICATORIO**



Enrique Martín Gómez
Jefe de la Oficina de Recursos Materiales

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del Convenio Modificatorio de fecha 30 de abril de 2019, por el que se modifica el Pedido de Prestación de Servicios no. DAS-001-MICH/19, celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MÉXICO, S.A. DE C.V.

ANEXO TÉCNICO DE LA MODIFICACIÓN

- OBJETO**

La elaboración de un Convenio Modificatorio para ampliar la vigencia del pedido abierto No. DAF-001-MICH/19.

- VIGENCIA DEL CONVENIO.**

Del 01 de mayo al 06 de mayo del 2019, quedando como a continuación se describe:

MONTO PEDIDO	REFERENCIA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	VIGENCIA
Pedido Primigenio	DAF-001-MICH/19	\$80,000.00	\$200,000.00	Del 29 de marzo al 30 de abril del 2019
Primer Convenio Modificatorio		0	0	Del 01 de mayo al 06 de mayo del 2019
Monto Total del Pedido con el convenio modificatorio		\$80,000.00	\$200,000.00	

- PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO**

Serán de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico del pedido abierto de prestación de servicios No. DAF-001-MICH/19.

"Con fundamento en el artículo 51 de la Ley, el pago se efectuará una vez que el servicio haya sido proporcionado.

Los pagos se realizarán a mes vencido, validando las facturas por el administrador y supervisor para posteriormente ser enviadas a la subdirección de recursos materiales y servicios generales, con su liberación de pago correspondiente.

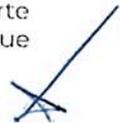
El domicilio para el pago será el ubicado en Francisco Márquez número 160, colonia: Condesa, C.P. 06140, Delegación Cuauhtémoc en la Ciudad de México."

- PENAS CONVENCIONALES.**

Serán de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico del pedido abierto de prestación de servicios No. DAF-001-MICH/19.

"**LAS PARTES**" convienen que, en el caso de incumplimiento en el tiempo de entrega de los bienes o prestación de los servicios, el administrador y/o supervisor del instrumento jurídico, procederá a calcular la pena convencional conforme al 1% del monto total del pago que le corresponda por cada día que el servicio se preste de manera deficiente, la que no excederá el 10% del mismo. asimismo, la Dirección de Administración y Finanzas, notificará a "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" dicha pena, para que este realice el pago de la penalización mediante efectivo o cheque de caja, a favor de "**LA DELEGACIÓN**", de lo contrario, el importe que resulte por la aplicación de la pena convencional, se descontará del pago pendiente que le tenga que cubrir "**LA DELEGACIÓN**" a "**PRESTADOR DE SERVICIOS**".





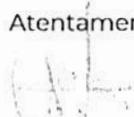
Para el caso de que **"PRESTADOR DE SERVICIO"** cumpla parcial o deficientemente las obligaciones pactadas en el instrumento jurídico, se aplicarán deducciones al pago de la prestación de los servicios contratados, determinando el límite de incumplimiento a partir del cual procederá la rescisión del instrumento jurídico. en este supuesto, se le solicitara a el **"PRESTADOR DE SERVICIO"** que la incluya en su factura o que presente la nota de crédito correspondiente, acompañado de su factura.

Las penas convencionales serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente, en las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculara sobre el precio ajustado."

• **VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.**

Que el administrador del convenio modificadorio será el C. Octavio González Suárez, Jefe del Departamento de Administración y el supervisor será el C. Enrique Martín Gómez, Jefe de la Oficina de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Atentamente


Octavio González Suárez
Jefe del Departamento de Administración
Firmando por ausencia del Delegado, artículo 31 del
Estatuto Orgánico del INEA.



Ciudad de México, a 23 de abril de 2019.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS
DAyF/358/2019
PRESENTE.

SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MEXICO S.A. DE C.V
RFC: PME811211B20

ASUNTO: AMPLIACION DEL CONTRATO DAF-001-MICH/19

En respuesta a su oficio No. DAyF/358/2019 relativo al contrato DAF-001-MICH/19 celebrada con mi representada le informo que estamos en condiciones de aceptar dicha ampliación de vigencia respetando las condiciones de calidad y precio del pedido primigenio.

ATENTAMENTE



EDUARDO JOSÉ ESTEZO RODRÍGUEZ
APODERADO LEGAL

SODEXO MOTIVATION SOLUTIONS MEXICO S.A. DE C.V

